



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1707-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 05 de julio de 2022.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 109-2022-UTEA-R de fecha 21 de junio de 2022, que ratifica la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, conforme lo dispuesto mediante la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022, disponiendo en su Artículo 3.- "Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19".

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, el Consejo Universitario, por unanimidad ACORDÓ, ratificar en parte la Resolución Rectoral N° 109-2022-UTEA-R de fecha 21 de junio de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "RATIFICAR, en todos extremos con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "ESTABLECER, a partir del 01 de agosto de 2022, que las labores académicas de pregrado y posgrado para el periodo 2022-I, 2022-II en adelante, se efectivizará en forma presencial, de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a nuestra Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales de manera presencial en la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución", en cuanto a las labores académicas de la Escuela de Posgrado se efectivizará en forma presencial a partir del Semestre Académico 2022-II;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1707-2022-UTEA-CU.

N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 – 2021 – UTEA – CU (E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, en parte la Resolución Rectoral N° 109-2022-UTEA-R de fecha 21 de junio de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "**RATIFICAR, en todos extremos con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "ESTABLECER, a partir del 01 de agosto de 2022, que las labores académicas de pregrado y posgrado para el periodo 2022-I, 2022-II en adelante, se efectivizará en forma presencial, de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a nuestra Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales de manera presencial en la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, que a las labores académicas de la Escuela de Posgrado se efectivizará en forma presencial a partir del Semestre Académico 2022-II;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0109-2022-UTEA-R**

Abancay, 21 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 0161-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

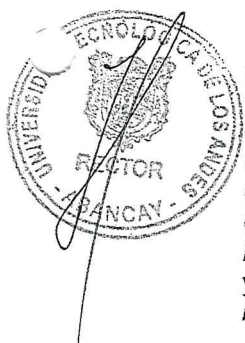
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, que norman las facultades del Rector, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad, en concordancia con el literal e) del artículo 99 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que indica: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad" y el literal l) que dice: "Velar por la autonomía de la Universidad de acuerdo a Ley y denunciar los casos que atenten contra ella";

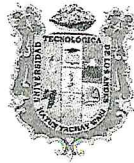
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0161-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, que aprueba establecer, a partir del 01 de agosto de 2022, que las labores académicas de pregrado y posgrado para el periodo 2022-I, 2022-II, se efectivizarán la forma presencial;

Que, en observancia de lo dispuesto dentro de las facultades del señor Rector, dispone que es procedente ratificar Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "ESTABLECER, a partir del 01 de agosto de 2022, que las labores académicas de pregrado y posgrado para el periodo 2022-I, 2022-II en adelante, se efectivizará en forma presencial, de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a nuestra Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales de manera presencial en la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 - 2021 - UTEA - CU(e) de fecha 09 de setiembre de 2021 y





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0109-2022-UTEA-R

registrado en SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, en todos extremos con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0187-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: **"ESTABLECER, a partir del 01 de agosto de 2022, que las labores académicas de pregrado y posgrado para el periodo 2022-I, 2022-II en adelante, se efectivizará en forma presencial, de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a nuestra Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales de manera presencial en la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abogada Giovanna Arcé del Castillo  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes